

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES COMO PERSONA JURIDICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DECLARACIONES Y COMUNICACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Al uso de la APP y mediaos telemáticos

1ª OBSERVACIÓN

El proyecto de orden obligara a todos los pescadores recreativos a declarar las capturas por medio de una APP, lo que significa el empleo de herramientas tipo smartphone o PC.

No se ha tenido en cuenta que muchos pescadores recreativos tienen una edad avanzada, teniendo dificultades para el uso de Smartphones Tablet o PC, limitar las declaraciones al uso de estos dispositivos, es ponerles freno a sus ganas de practicar una pesca que los entretiene y una discriminación hacia este colectivo.

Proponemos:

- Excluir de la obligación de declaración diaria de capturas a los mayores de 65 años.
- Plantear para este colectivo una declaración mensual simplificada.

2ª OBSERVACIÓN

La recogida por medios electrónicos plantea varias incógnitas que deberían solventarse.

- 1ª incógnita, Difusión de los datos recogidos.
Estos datos deberían estar disponibles para su consulta por cualquier ciudadano, dando la información que se comprende, detallando modalidades de pesca, caladeros, especies, etc.
- 2ª incógnita Cumplimiento de la RGPD (LOPD)
Vulneración del RGPD por falta de información sobre protección de datos, se solicitan datos personales (nombre, NIF, domicilio, teléfono, email, geolocalización) sin cumplir el RGPD
 - No identifica al responsable del tratamiento ni al Delegado de Protección de Datos
 - No especifica la base jurídica del tratamiento
 - No informa sobre derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición
 - No establece plazo de conservación de datos
 - No detalla medidas de seguridad
 - No menciona posibles cesiones de datos
 - No consta Evaluación de Impacto en Protección de Datos (obligatoria según art. 35 RGPD)
- 3ª incógnita FINALIDAD INSUFICIENTEMENTE DETERMINADA
El art. 5.1.b) RGPD exige fines determinados, explícitos y legítimos. El proyecto menciona propósitos genéricos ('control', 'gestión sostenible') sin especificar finalidades concretas para cada dato recogido ni justificar su necesidad y proporcionalidad



- 4ª incógnita VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN
El art. 5.1.c) RGPD exige limitar los datos a lo estrictamente necesario. No se justifica por qué se requiere domicilio completo, teléfono y email para control pesquero. Se solicita justificación individualizada de cada dato
- 5ª incógnita GEOLOCALIZACIÓN SIN GARANTÍAS
La geolocalización continua mediante satélite y app móvil permite seguimiento permanente de personas, constituyendo injerencia grave en la privacidad.
No se establecen:
 - Garantías específicas para estos datos sensibles
 - Limitación temporal de conservación
 - Restricciones de acceso
 - Justificación de proporcionalidad
- 6ª incógnita AUSENCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD
El art. 32 RGPD exige medidas técnicas apropiadas. No se detallan: cifrado, protocolos ante brechas de seguridad, auditorías, ni medidas específicas para apps móviles.

AL ANEXO III

Solicitud de autorización para embarcaciones dedicadas a la captura de especies sometidas a medidas de protección diferenciada en la pesca marítima de recreo

3ª OBSERVACIÓN

- En previsión de que en un futuro se incluyan en el ANEXO III especies objetivo de la pesca desde costa y/o pesca submarina, y dado que los pescadores desde costa y pescadores submarinos también tendrán que solicitar el ANEXO III, se debería eliminar de la definición la palabra “embarcación” ,

Proponemos cambiar el enunciado:

“Solicitud de autorización para la captura de especies sometidas a medidas de protección

AL ANEXO IV

Declaración de captura y suelta de especies sometidas a medidas de protección diferenciada y de especies pesqueras para las que la Unión haya fijado posibilidades de pesca o que estén incluidas en un plan plurianual o sujetas a la obligación de desembarque y para las que los dictámenes científicos del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca, del Consejo Internacional para la Exploración del Mar o de un organismo científico equivalente, determine que la pesca recreativa tiene repercusiones importantes en la mortalidad por pesca

4ª OBSERVACIÓN

- Tal como se define, obligara a los pescadores recreativos a consultar constantemente, los documentos de los organismos enunciados, para ver si se han introducido cambios en las especies a controlar.

Solicitamos, que el MAPA al igual que tiene relacionadas las especies del ANEXO III, elabore una lista de las especies a controlar y lo mantenga al día periódicamente.

- El segundo párrafo Indica lo siguiente:

El uso de la aplicación será obligatorio para la declaración de capturas de especies sometidas a medidas de protección diferenciada, independientemente de las aguas donde se haya realizado la captura, así como para el resto de las especies indicadas en el título de este anexo, cuando se produzca la captura en aguas exteriores. No obstante, para estas últimas especies, cuando se realice la captura en aguas interiores, la comunidad o ciudad autónoma competente podrá autorizar el uso de la aplicación para realizar la declaración de capturas.

Solicitamos, una uniformidad en las aplicaciones de declaración de capturas, tanto las de las CCAA como la del MAPA, siendo compatible la información solicitada en cada una de ellas, hay que facilitar al pescador la declaración de las capturas y no tener varias APP's de declaración de capturas dependiendo de donde y que este pescando.

- El tercer párrafo indica lo siguiente:

La declaración de capturas se realizará obligatoriamente el día en el que haya finalizado la actividad de pesca marítima de recreo y, si en el mismo día se realizan varias actividades no continuadas, las capturas deberán declararse por separado

Solicitamos, que la declaración de capturas pueda realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la jornada de pesca, dando así margen a los pescadores que puedan tener problemas con la APP o el móvil con el que se han de introducir los datos.

AL ANEXO V

Concursos de pesca recreativa de especies sometidas a medidas de protección diferenciada

5ª OBSERVACIÓN

- Se indica que: "El organizador del concurso deberá comunicar la declaración de capturas a través del procedimiento establecido a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>). la organización del campeonato. Sin perjuicio de lo anterior, los pescadores participantes en el concurso tendrán que realizar, de manera individual, la declaración de capturas y suelta según lo establecido en el ANEXO IV, indicando además el número identificador de la autorización del concurso"

Solicitamos: Que la declaración de capturas de un concurso, solo se efectúe por parte o bien del organizador o bien del participante, preferentemente el organizador.

El obligar a ambos a efectuar la declaración una duplicidad de datos que falseara las estadísticas y conclusiones que se puedan extraer de estos datos duplicados.